

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA N° 1 “LINEAMIENTOS Y ACCESO A LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LA INDUSTRIA MILITAR.”

La Industria Militar a través de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, en su firme compromiso con la legalidad, la moralidad administrativa y el acceso a la justicia, presenta esta "Guía de Orientación Jurídica N° 1" como parte integral de su Programa de Transparencia y Ética Pública (PETP) 2026.

Este documento tiene como propósito fundamental acercar la institución a la ciudadanía, brindando información clara, oportuna y rigurosa sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos, específicamente en los ámbitos de la conciliación extrajudicial y judicial. A través de estos lineamientos, buscamos garantizar que toda persona, natural o jurídica, conozca plenamente las referidas herramientas, así como las vías procesales, los requisitos legales y criterios de decisión institucionales para dirimir de manera pacífica y autocompositiva eventuales controversias con la Entidad, promoviendo así un modelo de Estado Abierto, transparente y garante de los derechos de las personas.

Para lograr este objetivo, la presente guía desarrollará los siguientes ejes temáticos:

1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONCILIACIÓN.

En el marco de los mandatos constitucionales y legales que rigen la función administrativa, la Industria Militar reconoce la conciliación como un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos **MASC** esencial para la materialización de la justicia material y la protección del patrimonio público.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022 “*Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.*”, este mecanismo permite la posibilidad de que las controversias suscitadas entre las personas y la Entidad sean dirimidas de manera autocompositiva, con la intervención de un tercero neutral y calificado.

La promoción de la conciliación al interior de la Industria Militar responde a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales instan a las Entidades públicas a privilegiar el arreglo directo cuando los elementos fácticos y probatorios evidencien sin lugar a duda la configuración de un daño antijurídico imputable a la Entidad. Con ello, se garantiza la observancia de los principios de economía procesal, celeridad, y se mitiga la acusación de intereses moratorios o condenas en costas que puedan derivarse de un litigio prolongado en la jurisdicción contencioso administrativa.

2. PRINCIPIOS RECTORES DEL TRÁMITE CONCILIATORIO.

El trámite de conciliación que involucra a la Industria Militar se rige por los siguientes principios rectores:

- **Garantía de acceso a la justicia:** Propicia una solución pronta, oportuna y eficaz al ciudadano de manera pacífica.



SC-537 1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 396-1, 2, 3



CMD-5G-00014



Importador – Res. 011940
Exportador – Res. 011941



Res. No CSR 0536 - 2021

Industria Militar - INDUMIL

www.Indumil.gov.co

Oficinas Centrales Bogotá, Colombia | Calle 44 No 54 – 11 CAN

Fábrica de Explosivos “Antonio Ricaurte” Sibaté | Costado Occidental Represa el Muña

Fábrica General “José María Córdova” Soacha – Cundinamarca | Cra. 17 No 30 – 211 sur Ciudad Latina

Fábrica “Santa Bárbara” Sogamoso – Boyacá | Calle 54. No 10 D – 10.

Tel. 57 (1) 220-7800

Indumil@indumil.gov.co / notificacionesjudiciales@indumil.gov.co / sovtransparente@indumil.gov.co

- **Seguridad jurídica:** El proceso brinda confianza, lealtad procesal y culmina con la creación de derechos con efectos de cosa juzgada.
- **Economía:** Busca optimizar recursos, descongestionar la administración de justicia, reducir el impacto fiscal de las condenas y generar un aprendizaje institucional para la prevención del daño antijurídico.
- **Autonomía de la voluntad:** Los acuerdos dependen de la decisión libre de las partes, respetando siempre los límites que impone la función administrativa y los intereses del Estado.
- **Celeridad:** Promueve la solución ágil sin dilaciones injustificadas, incentivando el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- **Ánimo conciliatorio:** Todas las partes, apoderados e intervinientes deben procurar mantener una disposición de diálogo para llegar a un arreglo favorable.

3. TIPOLOGÍA DE LA CONCILIACIÓN: ÁMBITOS EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL.

Para garantizar el correcto ejercicio del derecho de acción y contradicción, es imperativo distinguir los escenarios procesales en los cuales resulta procedente la conciliación con la Entidad.

Por un lado, la **conciliación extrajudicial** se erige como un requisito de procedibilidad indispensable para acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Conforme a la normativa vigente, este trámite se surte de manera previa a la interposición de una demanda y debe adelantarse obligatoriamente ante los agentes del Ministerio Público delegados ante los jueces o corporaciones administrativas, tales como la Procuraduría General de la Nación. Su agotamiento es imperativo cuando el ciudadano pretenda incoar medios de control tales como la reparación directa, las controversias contractuales o la nulidad y restablecimiento del derecho de carácter patrimonial.

Por otro lado, la **conciliación judicial** tiene lugar una vez se ha trabado la litis, es decir, cuando el medio de control ya se encuentra en curso ante el juez de conocimiento del caso. Esta figura puede ser promovida de oficio por el operador judicial o a petición de cualquiera de las partes procesales, y puede materializarse en cualquier etapa del proceso, desde la audiencia inicial hasta antes de que se profiera sentencia, permitiendo una terminación anticipada del litigio mediante la suscripción de un acuerdo que haría tránsito a cosa juzgada.

4. TEMAS SUSCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN.

El ordenamiento jurídico colombiano establece límites respecto a las materias sobre las cuales el Estado puede disponer. En este sentido, procederá la conciliación respecto de conflictos de carácter particular y contenido económico que sean susceptibles de transacción.

En la Industria Militar, las controversias más frecuentes que admiten este mecanismo se tramitan a través de los medios de control de reparación directa, por daños antijurídicos derivados de acciones u omisiones de la Entidad, controversias contractuales, disputas originadas en la etapa precontractual, ejecución o liquidación de contratos estatales, nulidad y restablecimiento del derecho, cuando se persigue la indemnización de perjuicios derivada de un acto administrativo particular y lo correspondiente a los aspectos económicos en procesos ordinarios laborales.

Industria Militar - INDUMIL

www.Indumil.gov.co

Oficinas Centrales Bogotá, Colombia | Calle 44 No 54 – 11 CAN

Fábrica de Explosivos “Antonio Ricaurte” Sibaté | Costado Occidental Represa el Muña

Fábrica General “José María Córdova” Soacha – Cundinamarca | Cra. 17 No 30 – 211 sur Ciudad Latina

Fábrica “Santa Bárbara” Sogamoso – Boyacá | Calle 54. No 10 D – 10.

Tel. 57 (1) 220-7800

Indumil@indumil.gov.co / notificacionesjudiciales@indumil.gov.co / soytransparente@indumil.gov.co

Por disposición legal y en virtud de la protección del erario, el conciliador del Ministerio Público debe velar porque en ningún caso se menoscaben derechos ciertos e indiscutibles. En consecuencia, se excluyen taxativamente de cualquier posibilidad de conciliación aquellos asuntos que versen sobre conflictos de naturaleza tributaria, decisiones de carácter sancionatorio o disciplinario, derechos fundamentales irrenunciables carentes de contenido patrimonial, y las pretensiones que persigan exclusivamente la declaratoria de nulidad simple de un acto administrativo en procura de la defensa del orden jurídico objetivo. Asimismo, es jurídicamente inviable la conciliación cuando el medio de control correspondiente ha caducado por el vencimiento de los términos legales.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL MECANISMO DE LA CONCILIACIÓN.

El ciudadano que pretenda agotar el mecanismo de conciliación frente a la Industria Militar deberá observar estrictamente las reglas de postulación y procedimiento establecidas en el ordenamiento jurídico.

En primer lugar, tratándose de asuntos de conocimiento de la jurisdicción, es requisito ineludible que el solicitante actúe mediante el derecho de postulación, es decir, representado por un profesional del derecho debidamente inscrito y habilitado. El apoderado deberá radicar la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, detallando con rigor técnico los hechos, las pretensiones debidamente cuantificadas y aportando el acervo probatorio documental que sustente la reclamación.

Una vez la Procuraduría avoca conocimiento y notifica a la Industria Militar, la Oficina Legal de la Entidad procederá a elaborar el estudio jurídico correspondiente, el cual será sometido a la deliberación del Comité de Conciliación. Con posterioridad, el apoderado de la Entidad asistirá a la audiencia fijada por el Ministerio Público, escenario en el cual expondrá la decisión adoptada por el Comité. Es imperativo señalar que, en caso de lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, este no surtirá efectos jurídicos de manera inmediata; requerirá de la remisión del expediente al juez administrativo competente para que ejerza el respectivo control de legalidad y profiera el auto que apruebe la conciliación, otorgándole así mérito ejecutivo.

4. TRANSPARENCIA Y DISPOSICIÓN DE CANALES INSTITUCIONALES

En irrestricto cumplimiento de la Política de Estado Abierto, el Programa de Transparencia y Ética Pública y la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, la Industria Militar garantiza a la sociedad el acceso a las decisiones generales emanadas de su Comité de Conciliación. De igual forma, hace pública su Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), entendiendo que el escrutinio público es una herramienta esencial para la lucha contra la corrupción y la correcta administración del Estado.

Los ciudadanos y sus apoderados pueden consultar los lineamientos institucionales en la página web <https://www.indumil.gov.co/> y radicar las solicitudes de conciliación a través del correo institucional exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@indumil.gov.co.

En conclusión, el reconocimiento de la conciliación como un mecanismo prevalente para la resolución de controversias refleja la inquebrantable voluntad de la Industria Militar de salvaguardar el patrimonio público de todos los colombianos. Invitamos a la ciudadanía a hacer un uso responsable, ético e informado de estas herramientas legales y de los canales de atención dispuestos por la Entidad.

Industria Militar - INDUMIL

www.indumil.gov.co

Oficinas Centrales Bogotá, Colombia | Calle 44 No 54 – 11 CAN

Fábrica de Explosivos “Antonio Ricaurte” Sibaté | Costado Occidental Represa el Muña

Fábrica General “José María Córdova” Soacha – Cundinamarca | Cra. 17 No 30 – 211 sur Ciudad Latina


Fábrica “Santa Bárbara” Sogamoso – Boyacá | Calle 54. No 10 D – 10.

Tel. 57 (1) 220-7800

indumil@indumil.gov.co / notificacionesjudiciales@indumil.gov.co / soytransparente@indumil.gov.co

Prevenir el daño antijurídico y solucionar pacíficamente los litigios no es solo un mandato normativo, sino un deber ético compartido que fortalece la confianza ciudadana, optimiza los recursos del Estado y construye una justicia material más ágil, transparente y eficaz para el país.

Respetuosamente,



DAVID GUILLERMO DUARTE MAHECHA

Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Industria Militar

Industria Militar - INDUMIL

www.Indumil.gov.co

Oficinas Centrales Bogotá, Colombia | Calle 44 No 54 – 11 CAN

Fábrica de Explosivos “Antonio Ricaurte” Sibató | Costado Occidental Represa el Muña

Fábrica General “José María Córdova” Soacha – Cundinamarca | Cra. 17 No 30 – 211 sur Ciudad Latina

Fábrica “Santa Bárbara” Sogamoso – Boyacá | Calle 54. No 10 D – 10.

Tel. 57 (1) 220-7800

Indumil@indumil.gov.co / notificacionesjudiciales@indumil.gov.co / soytransparente@indumil.gov.co